

LEY Nº 5280

Subsidio a la Sociedad de Beneficencia «Hospital de Quilmes»

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, a entregar en calidad de subsidio y por una sola vez, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 250.000 $\frac{m}{n}$), a la Sociedad de Beneficencia «Hospital de Quilmes».

Art. 2º La suma acordada por el artículo anterior deberá ser invertida para los fines siguientes: refección y habilitación del Pabellón de Infecto - Contagiosos; construcción del horno incinerador; adquisición e instalación de un equipo de cocina a vapor; construcción y habilitación de sala para radiografías; adquisición de instrumental y elementos para cirugía y adquisición de elementos de droguería, películas radiográficas, etc.

Art. 3º El gasto que determine el cumplimiento de ésta ley, se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,
Secretario del Senado.

La Plata, setiembre 27 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 23.283.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley del Senador Ferrari. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda, página 1756 (octubre 29 de 1946). Aprobación en general y particular, página 2446 (octubre 30 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, página 4035 (octubre 30 de 1947). Expídense las comisiones, página 1375 (agosto 11 de 1948). Sanción definitiva, páginas 1793 y 1822 (setiembre 9 de 1948).